

SOBRE LA TACHA DE TESTIGOS.

Concepto.

La palabra tacha se relaciona con imperfección, falta o defecto.

La tacha de testigos se puede definir como “señalar las imperfecciones que demeritan las declaraciones del testigo” .

Podemos decir que así como la figura de objeción es para la prueba documental, la figura de tacha es para la prueba testimonial.

Objetivo.

El objetivo es indicar al juez las deficiencias de la prueba testimonial que se rinde.

Las tachas se pueden encaminar a señalar los siguientes defectos:

- a. Defectos en la persona por falta de credibilidad.
- b. Defectos en la realización de la diligencia de desahogo por no observarse las formalidades debidas.
- c. Defectos en las declaraciones del testigo que la hacen:
 1. Ilógica.
 2. Inverosímil.
 3. Contradictoria.
 4. Endeble.
 5. Notoriamente falsa.
 6. No se expresa la razón del dicho.

Momento procesal para su promoción.

Para promover la tacha de un testigo tenemos dos momentos:

- a. En el momento mismo del desahogo de la diligencia.
- b. Dentro de los tres días siguientes al desahogo de la diligencia.

Se promueve en forma de incidente, generalmente. Si la circunstancia que origina la tacha se desprende de lo expresado por el testigo en la diligencia, no se tramita como incidente.

Reglas aplicables a la substanciación de la tacha de testigo.

1. El objeto o circunstancia que motiva la promoción de la tacha debe ser la persona del testigo en relación con alguna circunstancia que afecte su credibilidad.
2. Se debe promover en forma de incidente.
3. Este incidente se resuelve junto con el juicio en lo principal.
4. Mientras no se esté en estado de resolver el incidente de tachas no se puede dictar la sentencia definitiva.
5. En este incidente no se puede promover la prueba testimonial. La razón: se puede generar una cadena interminable.

Preceptos del Código de Procedimientos Civiles aplicables: 365 en relación con 404 y 366.